

## CAPÍTULO V

COMPARACIÓN ENTRE EL INDIVIDUALISMO, EL CONTRATO SOCIAL  
Y EL SOCIALISMO EN LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN QUE SE APOYAN

### § 1.º

COMPARACIÓN DE ESTAS TEORÍAS EN CUANTO AL ORIGEN  
DE LA SOCIEDAD CIVIL Y POLÍTICA

301. Mutua convergencia que tuvo lugar entre el individualismo y el socialismo en cuanto al origen de la sociedad civil.—302. Necesidad, para explicar el establecimiento de la sociedad civil, de dar una parte á la fuerza, otra al consentimiento, y otra á la razón.—303. Convergencia realizada entre estos diversos factores del orden social, tanto en el seno de la sociedad civil y política, como en el desenvolvimiento del poder social.

301. Después de haber expuesto en sus caracteres esenciales los varios *sistemas políticos y sociales* que suelen designarse con los nombres de *individualismo*, de *contrato social* y de *socialismo*, fácil es reconocer que cada una de estas doctrinas, arrancando respectivamente de su punto de vista, intentó explicar mediante el principio en que se inspiraba todo el *mundo jurídico y social*. Entre tanto, sin embargo, forzada cada una de ellas por la necesidad, tuvo una *evolución* propia, debiendo, aun á su pesar, admitir en parte los conceptos sobre que se fundaban las escuelas afines y más próximas, pudiéndose decir que entre ellas se ha ve-

rificado una recíproca convergencia y atracción de cada una hacia todas las demás.

El *individualismo* y el *socialismo* corresponden á los dos extremos, puesto que el uno parte, por decirlo así, del *átomo social* y el otro del *ente colectivo* considerado como una *persona en grande*, mientras que la *teoría del contrato social* por su parte, que puede comprender en su seno un número indefinido de gradaciones, parece seguir un camino intermedio entre las dos teorías extremas.

A pesar de ser tan opuesto su punto de partida, estas diversas doctrinas en su desenvolvimiento se enlazan en cierto modo confundándose la una con la otra, como los aspectos varios de la actividad humana con los cuales se corresponden.

Así, por ejemplo, comenzando por el modo como estas escuelas explican los orígenes de la *sociedad humana*, el *individualismo* comenzó por considerar á la *sociedad de los hombres* como una reunión de individuos refractarios á la vida social y á quien sólo la *fuerza* gobierna y sujeta á esta convivencia, pero, tuvo á la vez que reconocer que esta *fuerza* debe, con el tiempo, dejar paso al *consentimiento* de la *voluntad* y acabar en cierto modo por transformarse en *razón* á medida que los individuos se van acomodando espontáneamente á las necesidades sociales. La teoría del *individualismo*, pues, habiendo comenzado por una sociedad cuyas varias partes se mantienen unidas por la *fuerza* (Hobbes), acaba con una *sociedad casi ideal*, cuyo principal vínculo es la *razón* y el *sentido moral y social de los individuos* (Spencer). Por su parte el *socialismo*, fundándose sobre una *sociedad* cuyo *ideal* era debido á la *razón*, fué á su vez cambiando de naturaleza y trata actualmente de recurrir, si es menester, á la *fuerza* para realizar su *ideal* (socialismo contemporáneo). Por último, también los partidarios del *contrato social*, que hicieron derivar la sociedad del *consentimiento* y de una especie de *contrato* que medió entre los diversos hombres, describen este *pacto social* primitivo bien como un efecto de la *necesidad* y de la *fuerza* (Hobbes), ora, por el contrario, como un reconocimiento de los *principios* de la *razón* (Kant y Fichte).

302. Todo esto prueba hasta la evidencia que los *orígenes* del mundo social y humano y las diversas formas que éste ha debido

atravesar, no pueden explicarse ni con la *fuerza* ni con el *consentimiento* ni con la *razón* exclusivamente, sino mediante el concurso de estos tres factores á la vez.

El *hombre* es atraído á la *sociedad* por la *fuerza* de sus propios *instintos*; se mantiene en ella por sus *sentimientos* y *afectos* y su *razón* le persuade de que no puede abandonarla. Á su vez la *sociedad*, para llegar á alcanzar el mayor grado de desarrollo posible, supone la unión de las fuerzas y de los poderes, el *consentimiento* de las *voluntades*, y la *aspiración común* en las *inteligencias* de los individuos que entran á constituir la. Mientras sus miembros no se mantienen unidos más que por la *fuerza*, la *sociedad humana* es un puro *mecanismo*, que tiene una existencia de *hecho* más que de *derecho*, un carácter más *natural* y *fisiológico* que *civil* y *humano*; cuando, por el contrario, comienza á cimentarse en el consentimiento de las voluntades que la constituyen, toma un *carácter* y un *sello* esencialmente *jurídico* y *civil*, y por último, cuando cada uno estudia sus aptitudes y acepta de buen grado el papel y la función que su propia *vocación* parece indicarle, la *sociedad* se cambia en un verdadero *organismo ético* y *moral*, cuyas partes consienten de buena voluntad unas con otras, y de la cual podríase decir, con Platón, que todos en ella ven por los mismos *ojos*, hablan con la misma *lengua*, y trabajan con las mismas *manos*.

303. Hay, pues, una *constitución social* de *hecho*, que comenzó á sostenerse por la *fuerza*, por los *instintos*, por las *necesidades naturales*; mas al mismo tiempo existe una *constitución social*, conforme á la *razón*, que parece ser como un *ideal*, á cuya realización va encaminándose fatigosa y gradualmente el género humano. El término intermediario, pues, á quien corresponde ir convirtiendo mutuamente la sociedad, tal como existe en el hecho y tal como nosotros podemos contemplarla *idealmente* por medio de la *razón*, es el *consentimiento* de las *voluntades*. Este *consentimiento* es en verdad por una parte base de la *fuerza*, de los *instintos* y de las *necesidades* que arrastran al hombre á la *vida social*, y por otra es asimismo base de lo que es conforme á la *razón*; porque si bien el *consentimiento* de todos no basta para hacer que una cosa que no es verdad llegue á serlo, es siempre, sin embargo, un motivo grande é indicio de verdad el que todos los hombres consientan en la misma cosa: *magnum veri argumentum est*,

*quod idem omnibus esse videatur*. Si los hombres, por consiguiente, han consentido siempre en una vida social, por grosera y salvaje que haya sido, y ésta ha ido organizándose progresivamente en el espacio y en el tiempo, tomando proporciones mayores cada vez, este mismo *consentimiento universal* debe ser eficaz motivo para poder afirmar que se le impone al hombre la sociedad tanto por una *fuerza*, á la cual, aun cuando quisiera, no podría resistir, como por el dictado de la *razón* que la señala como condición conveniente á su naturaleza.

Lo que en el seno de las congregaciones humanas sucede se verifica también en el *poder* que las gobierna, puesto que cuando los elementos varios que se congregan tratan de sustraerse al intento común, se manifiesta como una fuerza que les ata y junta, á su pesar, así como, por el contrario, á medida que los varios elementos se buscan de buena voluntad los unos á los otros y todos consienten en la aspiración común, la *fuerza* cede ante la *razón*. De aquí la importante consecuencia de que también el *poder*, que gobierna á la *sociedad humana* vaya convirtiéndose cada vez más en una emanación de la misma *voluntad* de los individuos que entran á constituir la sociedad; por lo cual en cierto sentido podría decirse con Rousseau que los *individuos*, obedeciendo á un *poder* creado por la *voluntad general* y las *leyes*, expresión de la *voluntad social*, obedecen á sí mismos, y que el *poder gubernativo*, lejos de ser un enemigo y como una contraposición á las *actividades individuales*, puede considerársele como un aspecto por el cual se despliega la actividad social del hombre.

Comenzó, en efecto, el *poder gubernativo* siendo una *limitación coactiva* de las actividades individuales, mientras éstas se mostraron recalcitrantes hacia las exigencias de la vida civil y política; poco á poco fué cambiándose en un *subsidio* y *complemento* de la misma actividad individual á medida que los individuos se fueron acomodando á las exigencias de la vida civil: de donde resulta que los intereses del *individuo* y los del *Estado* van siendo gradualmente más concordes y solidarios según que en el individuo se desenvuelve el *sentido público* y *social*, y que en el Estado se realiza mejor el respeto y reconocimiento de la *personalidad individual*.

---

## § 2.º

### COMPARACIÓN DE LAS MISMAS TEORÍAS EN CUANTO Á LAS RELACIONES ENTRE EL INDIVIDUO, LA FAMILIA Y EL ESTADO

304. Cómo cada una de estas teorías, habiendo partido de uno de estos términos, se vió obligada á reconocer la parte que debe atribuirse á los demás.—305. Cómo lo que ocurre en las teorías se encuentra á su vez comprobado por los hechos, tanto en el Mundo Antiguo como en la Edad Moderna.—306. Consiguiente necesidad de considerar al individuo, á la familia y al Estado como otros tantos aspectos de la actividad social del hombre.—307. Parte que cada uno de ellos pone para la convivencia social y humana.

304. Aquella convergencia que hicimos notar entre el *individualismo*, el *contrato social* y el *socialismo* en cuanto al origen de la sociedad civil y al *vínculo* que sirve para cimentarla, se verifica también en los conceptos de donde aquellas doctrinas arrancan, cuales son, el del *individuo*, el de la *familia* y el del *Estado*.

En efecto, el *individualismo* parte de la consideración exclusiva de los individuos, y mira al *Estado* solamente como un *mecanismo* y un *conjunto* de medios é instituciones encaminadas al fin único de impedir que los hombres se perjudiquen los unos á los otros (Hobbes); mas acabó por tener que reconocer que también la *sociedad civil* y *política*, personificada en el *Estado*, es un verdadero y propio *organismo*, cuyas leyes son semejantes á las que gobiernan el organismo individual (Spencer). El *socialismo*, por el contrario, comenzó por no ver más que el *Estado*, y por

considerar á éste como un *organismo ético* cuyas partes se debían armonizar á costa también de sacrificar el *individuo* y la *familia* (Platón); mas con el tiempo fué haciéndose cada vez más solícito por la suerte de los individuos; de modo que si primeramente quería subordinar los *individuos* al *Estado* (socialismo griego) hoy pretende organizar el *Estado* en beneficio de los individuos, y sobre todo en provecho de la clase más pobre y más numerosa (socialismo contemporáneo). Por último, la teoría del *contrato social* después de haber reconocido que la sociedad natural primitiva era la *familia* (Locke y Rousseau), y que por su modelo, mediante el *libre consentimiento*, se había forjado la *sociedad civil y política*, tuvo por una parte que defender los *derechos del individuo* y por otra también los de la *autoridad social*.

305. Por lo demás esta convergencia, que á primera vista puede parecer singular, no se verificó sólo en las doctrinas sociales y políticas, escogitadas por los autores, sino también en el orden de los *hechos*, de modo que en esta parte se puede afirmar con Vico que el *orden* de las *ideas* fué precedido y halla su confirmación en el *orden* de las *cosas* y de los *hechos*.

En los primeros capítulos de este trabajo, al seguir las investigaciones más recientes, que tanta luz han esparcido sobre los *orígenes* de la sociedad civil, se llegó á un tiempo en que los varios aspectos de la actividad social del hombre, *individuo*, *familia* y *Estado*, no habían aún alcanzado una existencia propia y distinta, sino que vivían como en germen en aquella primitiva institución social que suele designarse con el nombre de *grupo patriarcal*. Las tradiciones de la Biblia, confirmadas ahora por las investigaciones sobre las condiciones sociales de todos los pueblos primitivos, y especialmente de los de origen ario, están conformes en atestiguar que este grupo constituía la *unidad social primitiva*, y sin podersele llamar ni una *individualidad*, ni una *familia* ni un *Estado* en el sentido que nosotros atribuimos á estos vocablos, contenía, sin embargo, los gérmenes de estos aspectos varios de la *actividad social* del hombre, como también los comienzos de la vida económica, jurídica, religiosa y moral de la sociedad humana (1).

---

(1) V. antes la parte I, núm. 14 y las obras que allí se citan.

Esto demuestra que los grandes factores del mundo político y social en la antigüedad fueron el *Estado*, la *familia* y el *individuo* al mismo tiempo, y esto ha venido á renovarse en la época moderna.

Comenzó el cristianismo por atribuir una especie de consagración religiosa y moral á estos varios aspectos de la actividad social del hombre; porque mientras por una parte inspiró al individuo un alto concepto de su propia dignidad é importancia moral, por otra consagró la *familia* y el *matrimonio* que le da origen, tratando á su vez de dar una base moral al *Estado* y á la *Humanidad*, al proclamar á todos los hombres iguales como hijos del mismo padre y ligados entre sí por un vínculo de fraternidad.

En esta nueva atmósfera religiosa y moral fueron luego reconstituyéndose de nuevo los tres aspectos de la *actividad humana* que ya se habían afirmado en el Mundo Antiguo. Se presenta, en efecto, un primer período, el de las invasiones, en el cuál, dominando la *fuerza*, prevalecen las *individualidades poderosas*, como otros tantos centros de atracción alrededor de los cuales se agrupan los más débiles; más tarde, en el *período feudal* propiamente dicho, se consolida otra vez la *familia heróica y patriarcal*, semejante, como Vico lo hizo notar con exactitud, á la de los antiguos romanos, y, por último, con el *período municipal* se desarrolla de nuevo el concepto de *ciudad*, de *bien público*, reanudándose de este modo la formación del *Estado*. Éste se extiende y consolida, en efecto, sobre las ruinas de los *feudos* y de los *comunes*, y habiendo sido primero un *Estado* de hecho mantenido más bien por la fuerza que por el libre consentimiento de los súbditos, fué cambiándose poco á poco en las *naciones modernas*, cuyos confines no pueden ya establecerse por la fuerza, sino que tienden á realizar las aspiraciones de la *Naturaleza* y de la *razón*.

306. Ante esta correlación que se revela entre el orden de las *ideas* y el de los *hechos*, es necesario afirmar que es vano esfuerzo el querer apoyar el edificio jurídico y político sobre uno de estos términos solamente, haciéndole además usurpar la función que corresponde á los demás. Puede muy bien suceder, y sucede de hecho, tanto en el Mundo Antiguo como en el Moderno, que uno de estos conceptos haya tenido preponderancia en este ó aquel pueblo, en esta ó aquella época y también en esta ó aquella doc-

trina social y política; pero entre tanto el gran problema social en la Edad Moderna, en la cual el *individuo*, la *familia* y el *Estado* se encuentran frente á frente, no está, en verdad, en hacer que el uno absorba en sí mismo á los demás, sino que, por el contrario, consiste en asignar á cada uno de estos elementos la parte que en realidad le corresponde.

La *vida individual*, la *vida familiar*, y, por fin, la *vida política* y *civil* no deben ser consideradas como en oposición, sino como esferas varias y momentos distintos de la *actividad social* del hombre. El cual, disponiéndose en formas varias, ó afirma su *individualidad* y en cierto modo se contrapone á los demás, ó asume, por el contrario, una posición especial en el seno de la *familia*, ó bien, armonizando sus esfuerzos con los de otros *individuos* y otras *familias*, y rindiendo obediencia á las mismas *leyes*, á cuya formación concurre de un modo más ó menos directo, viene á ser parte de aquel ente abstracto que se llama *sociedad civil* y *política* ó *Estado*. Si la naturaleza social del hombre se viese impedida para desarrollarse en uno ú otro de tales aspectos sería, sin más, defectuosa é imperfecta, y, por el contrario, entre todos concurren, por decirlo así, sumadas sus fuerzas en una aspiración común, cual es el desenvolver la naturaleza social del hombre en toda su variedad y riqueza, sin que esto obste para que cada uno tenga su misión propia, su personalidad y su vida.

Se entiende por *individuo* «el hombre en cuanto afirma su personalidad y trata de desenvolver su actividad jurídica en el seno de los varios grupos sociales de que entra á formar parte»; en la *familia* tenemos siempre «al mismo hombre que busca su propio complemento en una persona de diverso sexo, y provee á la perpetuidad de la especie», y en el *Estado*, por último, se debe reconocer «el representante en el aspecto jurídico de aquel *hombre en grande* que se llama *sociedad humana*, en cuanto éste se afirma frente á las individualidades particulares que entran á constituirlo» (1). Se comprende, después de esto, que al lado de la *psicología*

---

(1) En cuanto á las relaciones entre el *individuo*, la *familia* y el *Estado*, véase la obra póstuma de GIOBERTI, *Della protologia*, vol. II, pág. 212, donde se discurre sobre el *individuo*, y la pág. 355, donde se habla de la *sociedad*. Trátase solamente de materiales que el insig-



*individual* exista también una *psicología civil* ó *social*, la cual, iniciada por Platón, y realizada por Vico va desenvolviéndose hoy día en todos los países y sobre todo en Alemania, donde la idea orgánica del Estado se encuentra actualmente más desarrollada.

307. Podemos, pues, afirmar en conclusión que el *individuo* y el *Estado* constituyen los dos extremos; son el *hombre particular* y el *hombre universal*, mientras la familia es un término intermedio, en el cual el *hombre particular* trata de perpetuar su *especie* en el seno del *hombre universal*, que es el *género humano*.

Estos tres términos se van compenetrando recíprocamente, y de este modo la *variedad* casi indefinida de los *individuos* se va *armonizando* en el *Estado*, mientras la *unidad* del Estado se va *organizando* en la *variedad* de los *individuos*. Agréguese á esto que, á medida que se progresa, el *Estado*, por un lado, tiene una base cada vez más amplia en los *individuos*, puesto que crece el número de los que reconocen su necesidad y aceptan de buen grado las leyes, y de otra, el individuo llega á encontrar una protección más amplia, puesto que su *personalidad* acaba por ser tutelada en ciertos aspectos en los cuales antes no lo estaba. Se puede, pues, decir, con Trendeleburg, que el Estado se *organiza* en los individuos y que éstos se *refuerzan* en el Estado, porque por medio de los *individuos* el Estado ejerce sus propias funciones, y la *fuerza* del Estado hace sagrada ó inviolable la *personalidad* del *individuo*. He aquí cómo en el seno de la sociedad humana se verifica un doble movimiento: mientras por una parte en los *individuos* se *desenvuelve* lo que Spencer llamaría el *sentido social* y *público*, por otra, en el ente colectivo y *social* progresa cada vez más el respeto á la *personalidad individual*. Por un lado se hace más exacto cada vez el dicho «que el *Estado* es obra de los *individuos*», porque tiende á hacerse «cada vez más perfecta la uni-

---

ne filósofo había recogido para la composición de un gran trabajo que desgraciadamente ha quedado incompleto y, por consiguiente, les falta la coordinación; esto no quita que se presenten á veces conceptos que iluminan un horizonte vastísimo, y que demuestran la dirección más amplia en que Gioberti había entrado en sus últimas obras. V. también á ALLIEVO, *Il primo antropologico riscontrato nella vita delle nazioni*. Prolusione, Turín, 1876.

ficación del poder, del conocer y del querer de los *individuos* (1), y por otro, también se verifica cada vez más el concepto contrario, según el cual los individuos toman el sello del Estado á que pertenecen, porque á medida que la vida individual se va confundiendo con la social, el individuo se resiente cada vez con más eficacia de la influencia de éste en sus opiniones, tendencias y acciones.

En cuanto á la *familia*, sirve de anillo intermedio entre el *individuo* y el *Estado*, porque en ella se completa y se integra la *personalidad individual*, y en ella principia la *personalidad colectiva y social*. Por una parte ella conserva al *individuo* y la *especie*, por otra, prepara y educa al *ciudadano*, y es asimismo un vínculo que enlaza al *género humano* de una en otra generación. En efecto, en la *familia*, así como por la *transmisión hereditaria* se perpetúan y transmiten aquellos caracteres físicos y morales, que distinguen las *razas*, los *Estados* y las *naciones* (2), se verifica también aquella *transmisión* de la *propiedad* de una á otra generación que suele llamarse *sucesión*.

Importa que pasemos ya á tratar de otra correlación.

---

(1) Para el concepto del *Estado*, y el desarrollo del *poder social*, V. á G. E. GARELLI, *Il diritto costituzionale italiano*, Turín, 1870.

(2) En cuanto á la *familia* y su importancia en la historia de las cosas sociales y humanas, V. á CORLEO, *Il sistema della filosofia universal*, ó bien *il sistema dell'identità*, Roma, 1880, pág. 260, y también á MAZZOLENI, *La famiglia in rapporto coll'individuo e colla società*, Milán, 1870.

---

### § 3.º

#### CONTINUACIÓN Y FIN DE LA MISMA COMPARACIÓN EN CUANTO Á LOS ASPECTOS EN LOS CUALES SE DESPLIEGA LA ACTIVIDAD JURÍDICA DEL HOMBRE

308. Aproximación que se verifica en las teorías políticas y sociales también en cuanto á los aspectos varios en los cuales se despliega la actividad jurídica del hombre.—309. Cómo, también en esta parte, la convergencia que tuvo lugar en las doctrinas encuentra su confirmación en los hechos.—310. Necesidad de considerar la defensa, la propiedad y la libertad como los tres aspectos esenciales de la actividad jurídica del hombre.—311. Correlación constante que se mantiene entre los conceptos de individualidad y de defensa, entre los de familia propiedad, y, por último, entre el de Estado y el de libertad.—312. Desarrollo paralelo que se verifica en la personalidad individual, en la colectiva y social.—313. Trátase de resumir en una fórmula la misión respectiva del Estado, del individuo y de la familia en el desenvolvimiento de la actividad jurídica del hombre.

308. Una aproximación no menos importante hubo de verificarse en las varias escuelas que se presentaron en el campo del derecho como *facultad* correspondiente á la persona humana, y se refiere á los diversos aspectos por los cuales se considera la *actividad jurídica* del hombre.

Ciertamente el *individualismo* comenzó por enseñar que el derecho único y esencial del hombre consistía en su *conservación* y *defensa*, y que esta *común seguridad* y *defensa* era el fin único

de la sociedad civil y política (Hobbes); esta misma escuela hubo de afirmar más tarde que el hombre no sólo tenía derecho á su *seguridad*, sino también á *gozar los frutos de su propio trabajo*, esto es, á su *prosperidad* (Bentham), y, finalmente, lanzada á sus últimas conclusiones, hubo de reconocer también la *libertad* como un preciosísimo aspecto de la actividad jurídica del hombre (Stuart Mill y Spencer):

El *socialismo*, por el contrario, siguió un camino completamente opuesto, ya que su primer intento, al aparecer en Grecia, fué proveer á la *libertad política y civil*, atribuyendo á los diferentes individuos aquella función social que convenía mejor á sus aptitudes (Platón); luego en Roma se preocupó especialmente de llegar á un reparto equitativo de la *propiedad pública* (leyes agrarias), y, por último, en la época moderna va estudiando la manera de asegurar á los individuos de la clase más numerosa y más pobre los medios de su propia *conservación y subsistencia* (cuestión obrera).

La teoría del *contrato social*, finalmente, después de haber reconocido que la *organización social* había sido determinada, sobre todo, por el desarrollo del derecho de *propiedad* (Locke y Rousseau), tuvo que dar la parte debida tanto á la *seguridad y defensa* como á la *libertad* del hombre.

309. En esta parte, por lo demás, también se manifiesta en los *hechos* la misma convergencia que hemos notado en las *doctrinas*, de tal modo, que todo el desenvolvimiento de la *actividad jurídica* del hombre puede referirse al desarrollo de los tres conceptos: de *defensa*, de *propiedad* y de *libertad*, que fueron desenvolviéndose y transformándose bajo ciertos aspectos esenciales y constantes.

En un principio, estos aspectos varios de la *actividad* jurídica del hombre se presentan indistintos; puesto que en los primeros momentos de la sociedad humana, fuera del grupo patriarcal, no puede existir ni *conservación y defensa*, ni *propiedad*, ni *libertad*, y fué precisamente la *necesidad común* de la *defensa*, el *goce colectivo* de la *propiedad*, y el ejercicio de aquella *libertad* que podía ser compatible con la condición de los tiempos, lo que hizo á aquel *grupo primitivo* tan vigoroso y resistente contra todas las dificultades de la propia *existencia*.

Luego, cuando al descomponerse aquel grupo primitivo se presentaron con fuerza los conceptos de la *individualidad*, de la *familia* y del *Estado*, ocurrió el hecho singular de que los griegos, los cuales dieron un decisivo predominio al concepto de *Estado*, consideraron asimismo como el más precioso de los derechos del hombre el de la libertad *política y social*.

Los romanos, por el contrario, como hemos visto, se atuvieron más estrechamente al concepto de *familia*: comprendieron el derecho, sobre todo, en su aspecto de *propiedad*, entendiendo este vocablo en una significación amplísima. Los germanos, finalmente, entre los cuales prevaleció sin disputa el concepto de la *individualidad*, la *actividad jurídica* se manifestó sobre todo por el aspecto de la propia *conservación y defensa*, de modo que ellos sólo consideraron capaz de derecho al hombre que, por ser *apto para las armas*, podía bastarse para su *conservación y defensa*.

Y esto que ocurrió en el mundo antiguo, tuvo lugar también en la época moderna. En el *período bárbaro*, hemos visto, en efecto, que, prevaleciendo las *individualidades* fuertes y poderosas, el derecho no puede desenvolverse más que como medio de *conservación y defensa*; en el *período feudal*, en el cual reaparece con su poderosa organización una *familia* casi *patriarcal*, el derecho vuelve á desarrollarse, sobre todo, bajo el aspecto de *propiedad*, y aun llega á considerarse á ésta como origen de *soberanía*, y, finalmente, en la época *municipal*, en la cual renacieron los conceptos de *bien público* y de *Estado*, volvió á resonar otra vez el sacro nombre de *libertad*, que nunca fué ya olvidado; antes bien poco á poco fué desenvolviéndose, primero como *libertad intelectual y moral* (Reforma), luego como *libertad jurídica y política* (Revolución francesa), y más tarde como *libertad del trabajo* (época actual).

310. De esta convergencia que en el orden de los *hechos* y en el de las *ideas* tuvo lugar, preténdese ante todo inferir que la *defensa*, la *propiedad* y la *libertad*, son los tres aspectos esenciales y constantes, en los cuales se manifiesta la *actividad jurídica* del hombre, y que, por consiguiente, también aquí importa atribuir á cada uno de ellos la parte que verdaderamente le corresponde. Única en sí misma, esta *actividad*, en cuanto se desenvuelve como una *fuerza*, como una *energía*, como un *poder*, en

suma, que busca los medios de su *conservación y existencia* y reacciona contra cualquiera que, con sus agresiones, ponga en peligro la *conservación y existencia* propia, se le llama *defensa*; si, por el contrario, se manifiesta como *voluntad activa* que extiende su imperio sobre las cosas exteriores que tienen aptitudes para poder satisfacer sus propias necesidades, llámase *propiedad*, y, finalmente, en cuanto adquiere conciencia de su propio fin y afirma su derecho de aspirar á conseguirlo por propia determinación, toma el nombre de *libertad*.

Estos varios aspectos de la *actividad jurídica* del hombre corresponden, pues, á sus tres facultades constitutivas, que son el *poder*, el *querer* y el *conocer*, y al par de ellas se van confundiendo y compenetrando, por decirlo así, una en otra de tal modo, que la *actividad jurídica* del hombre sería manca é imperfecta si no se fuese desenvolviendo bajo estos tres aspectos al mismo tiempo. Ciertamente, la *defensa* de la persona humana no puede ser completa sino en cuanto se aplique, á la vez que al *cuerpo* y sus *miembros*, también á las cosas que la *voluntad* reduce á su *propiedad*, como asimismo debe existir una *defensa* de la *libertad*. La *libertad* análogamente se despliega tanto en el uso que otro haga de sus *propias cosas*, cuanto en los modos con que otro trate de proveer á la propia *conservación y defensa*. Por último, puede decirse que también es objeto de la *propiedad* de una persona el derecho que le pertenece de *conservación y defensa*, como el de valerse de su *libertad*.

Esta compenetración de los varios aspectos de la *actividad jurídica*, explica el que existan autores que han considerado como el único derecho primitivo y esencial del hombre la *libertad* (los filósofos griegos, Kant y Hegel); otros, por el contrario, que han puesto como carácter esencial del derecho humano la *propiedad* (los jurisconsultos romanos, Locke y Rosmini), y otros, por último, que han compendiado todo derecho del hombre en el derecho á la *seguridad y defensa* (Hobbes, Bentham). Lo cierto es que la *actividad jurídica* del hombre, la que Vico llamaría *naturalis iuris auctoritas*, y que Romagnosi designó con el vocablo *padronanza originaria*, desplégase constantemente bajo estos tres aspectos, los cuales son todos necesarios para el completo desarrollo de la potestad jurídica que corresponde al hombre, por más que

uno de ellos pueda á su vez prevalecer en uno ú otro pueblo, en una ú otra época, así como también en esta ó aquella doctrina política y social (1).

311. A esta importantísima consecuencia se pretende añadir hoy otra, que pudiera anunciarse de este modo: que tanto en el *orden de los hechos* como en el de las *ideas*, los conceptos de *Estado* y de *libertad*, los de *propiedad* y de *familia*, y los de *individualidad* y de *defensa* por último, se mantienen en relación constante entre sí, mediante la cual el predominio de uno de ellos suele asimismo ir acompañado del predominio del que con él se corresponde.

Esto significa que también la *actividad jurídica* va desenvolviéndose gradualmente en la coasociación civil.

Mientras el hombre, viviendo concentrado y encerrado en la propia *individualidad*, no está bien dispuesto para la convenien-

(1) Esta teoría que reduce los aspectos esenciales del derecho humano á la *defensa*, á la *propiedad* y á la *libertad*, tiene una tradición constante en Italia. Para ALIGHIERI, los fines de la convivencia civil y política eran el mantenimiento de la *paz*, la observancia de la *justicia* que atribuye á cada cual su propiedad, y, por fin, el reconocimiento de la *libertad*. Esta teoría reaparece luego en Vico, que hubo de desarrollarla ampliamente y reanudarla á las facultades constitutivas de la naturaleza humana, y él, *propter rerum novitatem*, llamó á la *actividad jurídica* del hombre, considerada en sí misma, *naturalis iuris auctoritas* (*De universo iuris principio et fine uno*, §§ 90 y siguientes). Más tarde fué seguida también por ROMAGNOSI, quien tradujo la *naturalis iuris auctoritas* de VICO, bien como *autoridad jurídica natural* (*Assunto primo del diritto naturale* § VII), bien como *padronanza originaria* (*Giurisprudenza teorica* lib. II, cap. I). Por último, el mismo concepto reaparece también en ROSMINI, el cual considera como carácter general de todo derecho humano la *propiedad*, entendiendo con este vocablo, sin embargo, no sólo el *dominio* de las cosas exteriores, sino también «todo lo que la persona tiene unido á ella como parte suya, ó sea como suyo». *Filosofia del diritto*, I, página 183. Fácil es advertir que la propiedad entendida de este modo por Rosmini es muy análoga á la *padronanza originaria* de Romagnosi, y á la *iuris auctoritas* de Vico como aparece también de que aquélla en el curso de la exposición, al igual de éstas, se muestra como *libertad*, como *dominio* y como *defensa*. Esto significa que los vocablos pueden haber cambiado, pero el fondo de las doctrinas se ha mantenido constante.

cia social, su *actividad jurídica* se halla absorbida por completo por el pensamiento de su *conservación y defensa*; lo cual quiere decir que el *individuo* abandonado á sí mismo apenas si con gran trabajo logra su *defensa y conservación*. Cuando el hombre, por el contrario, ya se considera cual miembro de una *familia permanente y laboriosa*, y se decide á abandonar la vida vagabunda y á fijar su vivienda, nace en él el pensamiento del mañana y el de la propia descendencia, por lo cual su actividad jurídica comienza á desenvolverse como *propiedad*, cuyos *orígenes* y vicisitudes parecen confundirse con los de la *familia*. Por último, sólo cuando el hombre se considera miembro de una *ciudad ó Estado* en donde la personalidad colectiva y social se distingue de la de los individuos particulares, es cuando la *actividad jurídica* puede comenzar á desenvolverse como *libertad*. En suma, el *individuo* aislado es dominado exclusivamente por el *instinto* de la propia *conservación y defensa*; en la *familia* comienza ya á manifestarse en él el *sentimiento* de la *propiedad*, y sólo en el *Estado* puede experimentar la *aspiración* y el *afecto* por la *libertad*. De aquí la consecuencia de que el *individuo* y el *Estado*, la *libertad individual* y la *autoridad social*, aun cuando en ciertos límites puedan parecer en antagonismo entre sí, en la esencia nacieron juntos y se suponen uno á otro, de modo que entre el desarrollo de la *personalidad individual* y el de la *personalidad colectiva y social* se verifica una correlación constante que importa que pongamos de relieve en este punto.

312. Mientras el *individuo*, aun mal dispuesto para los vínculos sociales no se propone otro fin que la propia *conservación y defensa*, el *Estado*, por medio del *poder* que lo representa, se limita, por decirlo así, á la función de *pacificar*, tratando de poner fin á las violencias individuales. A la *fuerza* de los *individuos* que, fijos en el pensamiento de la propia *individualidad*, entran en luchas entre sí, el *gobierno* contrapone la *fuerza* suya para impedir que la paz se turbe. Limitase, pues, el *Estado*, en este período, á realizar el *neminem laedere*, y, por consiguiente, se comprende que el aspecto, bajo el cual se manifiesta el poder social en los comienzos de la sociedad humana sea sobre todo el de un *poder militar y ejecutivo*.

Cuando más tarde el *individuo*, como miembro de la *familia*,



trata ya de proveer á su porvenir y al de los que le están unidos por el vínculo de la sangre, y, desarrollando su *voluntad* en el mundo exterior, origina la *propiedad*, el *Estado*, por medio del *poder* gubernativo, no se limita sólo á ser una *fuerza*, sino que comienza en parte á fundarse sobre el *consentimiento* de los individuos que entran á componerlo. La función que él cumple no puede ya comprenderse en el *neminem laedere*, sino que abraza á la vez la del *unicuique suum tribuere*. De este modo el Estado viene á interponerse como árbitro en las controversias entre los particulares, desenvolviéndose no sólo como *poder ejecutivo* sino también como *poder judicial*, cuyo mayor desarrollo se hace necesario para el desenvolvimiento del derecho de *propiedad*.

Finalmente, cuando el *individuo*, teniendo ya asegurada la defensa de su *persona* y de sus *cosas*, anhela manifestar su *libertad* mostrando con esto que conoce su propio fin y quiere ser responsable de sus actos, el *Estado* y el *poder* que lo representa no invocan sólo la *fuerza*, ni se fundan exclusivamente sobre el *consentimiento*, sino que procuran á la vez buscar un apoyo en la *razón*. El Estado se transforma, pues, poco á poco, desde un *mecanismo* de *coacción* para los individuos hasta un verdadero *organismo* en el que la *personalidad individual* pueda desenvolverse á sus anchas, y sin que entonces la función jurídica del *poder*, que lo representa, deba ya limitarse al *neminem laedere*, ni solamente tampoco al *unicuique suum tribuere*; sino tratar asimismo de preparar las condiciones que el individuo necesita para el ejercicio de su *libertad*, que es condición indispensable del *honeste vivere*. Por tanto, al *poder ejecutivo*, que el gobierno ejerció primero para mantener la *paz*, y al *judicial*, que asumió luego para atribuir á cada uno su *propiedad*, debe añadirse también el *poder legislativo*, cuyas disposiciones se inspiran en la razón, y van dirigidas esencialmente á garantizar á cada cual su *libertad* según el gran concepto del orador romano: *legum servi sumus ut liberi esse possimus*, repetido como una fórmula científica por Hegel al definir el Estado *el reino de la libertad efectuada*.

Esto significa que por una parte la misión del *individuo* es desenvolver en toda su variedad y riqueza la propia *actividad jurídica*; mientras la del Estado es extender cada vez más su *protección* y *defensa* en favor de la *actividad* y de la *libertad indivi-*

*duales*. El *individuo* por un lado, después de haber partido del instinto de su *conservación y defensa*, llega en el *Estado* y por medio de éste á comprender y apreciar los beneficios de la *libertad*; y por otro el *Estado*, que con trabajo puede lograr primero mantener la *pax* entre los individuos y las congregaciones menores que entran á constituirlo, procúrase, por último, preparar las condiciones necesarias para que pueda desenvolverse con toda su variedad y riqueza la *libertad* de los *individuos*. De esto resulta una gran ley para la vida social humana, por la cual la *tutela* y la *defensa* del derecho va concentrándose cada vez más en manos del *Estado*, mientras la *libertad* para desenvolver la propia *actividad* va extendiéndose á un número cada vez mayor de *individuos*.

313. Para encerrar, por tanto, relaciones tan múltiples y complejas en una fórmula, que valga á abarcarlas, no tendría dificultad por una parte en admitir, con Spencer, que la *misión jurídica* del *Estado* es la *defensa del derecho*, con tal de que este vocablo de *defensa* reciba la más amplia significación posible, con la cual se comprenda, no sólo la *defensa* de la integridad del *cuerpo* y de los *miembros*, sino también la de la *propiedad* y de la *libertad* á su vez. Además esta *defensa* ó *tutela* no debe limitarse á una función puramente *negativa* que solamente medie cuando algún aspecto del derecho humano sea violado ú ofendido, sino que debe suponerse una función *positiva* en el sentido de que el *Estado* debe preparar las condiciones más adecuadas para que estos aspectos varios de la *actividad jurídica* del hombre puedan desenvolverse en toda su variedad y riqueza. Por el contrario, tampoco tengo dificultad en admitir, con Hegel, que el aspecto esencial de la *actividad jurídica* del *individuo* consiste en la *libertad*, si entendemos este vocablo en un sentido tan amplio que abraza la *actividad jurídica* del hombre, no sólo en cuanto ésta se manifiesta en el orden moral, intelectual y religioso, sino también en cuanto se desenvuelve en las cosas exteriores, dando origen á la *propiedad*, y como *libertad física* de movimiento de un lugar á otro, de emigración y otros semejantes. La función jurídica del *Estado* puede llamarse siempre de *defensa*, porque prepara cada vez más las condiciones adecuadas para el desarrollo de la *personalidad individual*; la del *individuo* es siempre misión de *libertad* porque

éste anhela constantemente desenvolver algún nuevo aspecto de la propia *actividad individual*.

Por lo que á la *familia* se refiere, se puede afirmar, en conclusión, que la *función jurídica* de ella se refiere más bien al aspecto del derecho humano que se denomina *propiedad*, porque en ella se transmiten las *propiedades físicas y naturales* de las distintas razas y gentes, y las *propiedades patrimoniales* acumuladas por los *individuos*. Esto no obsta, sin embargo, para que en el seno de la *propiedad*, deba darse una parte al elemento *individual* y otra al elemento *social*, en el sentido de que la *defensa* de la *propiedad* debe encontrarse cada vez más en manos de la *autoridad social*, mientras la *libertad de usar y disponer* de la misma debe dejarse más cada vez á los *individuos*.

Así se verifica este hecho singular de que con el progreso de la sociedad humana las funciones del *Estado*, lejos de disminuir y disolverse, como quisiera el *individualismo*, se van aumentando, si bien asumen un carácter más suave y humano, y á su vez también la *libertad* y la *actividad* de los *individuos*, lejos de verse limitadas cada vez más por la *autoridad social*, como pretende el *socialismo*, vienen á acrecentarse y están llamadas á desenvolverse con mayor variedad y riqueza cada vez.

También, en esta parte, el verdadero oficio del derecho es el del *cuique suum tribuere*, y sólo de este modo es como la *variedad* de los *individuos*, armonizada en la *unidad civil y política* del *Estado*, puede dar proporción y belleza al gran edificio social.

---

## CAPITULO VI

### APÉNDICE Y COMPLEMENTO AL ESTUDIO COMPARADO DE LAS DOCTRINAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA EDAD MODERNA

#### § 1.º

DE UNA CORRELACIÓN ÍNTIMA QUE MEDIA ENTRE LOS SISTEMAS QUE SE DESENVOLVIERON EN EL DERECHO COMO CIENCIA, COMO LEY Y COMO PODER CORRESPONDIENTE AL HOMBRE.

314. Enunciación genérica de tal correlación.—315. Correspondencia constante entre el idealismo, el moralismo y el socialismo.—316. Correspondencia no menos constante entre el positivismo, el utilitarismo y el individualismo.—317. Análoga correlación entre la escuela histórica, la escuela de los juristas y la escuela del contrato social.

314. Después de haber puesto fin de este modo al examen de los sistemas que comparecieron en el campo de las *ciencias jurídicas y sociales*, y de haber hallado que cada uno de ellos tiene su origen en un aspecto esencial de la *razón* ó de la *voluntad*, ó de la *actividad operante* del hombre, y que todos, después de haberse separado unos de otros y de haberse mostrado como antagónicos y en lucha entre sí, acaban por dirigirse uno á otro confundándose y concordándose, no puedo menos de hacer notar una impor-

tante *correlación* que constantemente hubo de verificarse entre estos distintos órdenes de escuelas.

Consiste, esencialmente expuesta en breves palabras, esta correlación en lo siguiente: en que los *pueblos* y también los *autores* que con preferencia se atuvieron al *idealismo*, fueron por la lógica del sistema conducidos á dar á la escuela que hemos llamado *moralista* un mayor predominio, así como también á la llamada *socialismo*, y, por el contrario, los pueblos y los autores que con preferencia siguieron al *positivismo*, son también en los que ha prevalecido la escuela *utilitaria* y la que suele denominarse del *individualismo*; por último, los pueblos y los autores que con preferencia se han adherido al *método histórico y comparativo*, se fijan especialmente en el concepto de lo *justo*, y buscan en el *consentimiento* de la voluntad, ó sea en el *contrato social*, el origen del acuerdo entre el elemento individual y el social.

315. Comenzando por el *idealismo*, encontramos en la antigüedad que el pueblo heleno, sin duda alguna, el de tendencias más *ideales*, fué el que dió mayor desarrollo al elemento *ético* de la vida social y también un predominio decisivo al *principio social* sobre el *principio individual*.

De los filósofos de Grecia luego, el príncipe de los *idealistas*, Platón, fué quien propuso la *virtud* como fin del Estado, y dió á la *ciudad* y al *Estado* tal predominio sobre el *individuo*, que hasta pretendió destruir la *propiedad* y la *familia*.

Los *estoicos* análogamente, que todo lo redujeron á la *virtud* y á la *honradex*, fueron á su vez los que consideraron al *género humano* como una *familia única*, considerándose á sí mismos como *ciudadanos del mundo*.

Esta correlación viene también á verificarse en la época moderna, en la cual Alemania, que es ciertamente la nación que más amplio desarrollo ha dado al *idealismo*, es también la que intenta, sin cansarse nunca, dar tanto al *derecho* como á la *economía social* un *fundamento ético y moral*, y á la vez es análogamente donde se encuentra más desenvuelta la idea de que el *Estado* constituye un *organismo ético*, y donde las tendencias dominantes se muestran más bien inclinadas al *socialismo*.

Entre los autores que mayor desarrollo han dado al concepto de *Estado*, y que han personificado en el mismo la *razón perma-*

*nente*, está en primer término el príncipe de los *idealistas* de la Edad Moderna, Federico Hegel, de quien fueron fervorosos partidarios Fernando Lasalle y Carlos Marx, los dos cooperadores más eficaces en la propagación del *socialismo* en Alemania.

Y más bien en Alemania fué donde sobre todo apareció de nuevo la idea de aquel *cosmopolitismo* de los estoicos, para quienes el sabio, más que ciudadano de esta ó la otra nación, se reputa *ciudadano del mundo*. Es sabido, en efecto, que muchos autores alemanes, aun entre los que concurrieron á fundar la nacionalidad alemana, consideraron el sentimiento nacional como un prejuicio irracional. Baste citar, entre otros, á Federico el Grande, Lessing, Goethe, Hegel y al mismo Schiller, el cual, mientras estimó que este sentimiento era importante especialmente en los orígenes y en la juventud del género humano, sostuvo luego que el hombre de inteligencia sólo se puede interesar con calor por alguna nación en particular, en cuanto los destinos de ésta puedan influir sobre el destino de la especie y, por fin, Amadeo Fichte quien llegó á decir que un hombre verdaderamente culto debe considerar siempre como su patria á la que ofrece una cultura más elevada (1).

316. Examinando ahora el *positivismo* y comenzando por Grecia, en donde se encuentran los orígenes de todos los sistemas filosóficos, nos hallamos con Aristóteles (el cual es, sin género de duda, un *positivista* cuando se le contrapone á Platón), que viene á ser ya partidario del *utilitarismo*, por cuanto pone como fin del *Estado* no la realización de la *virtud*, sino la *felicidad* de los *ciudadanos*, viéndose obligado á combatir el *socialismo* de Platón en lo que se refiere á la *propiedad* y á la *familia*.

Análogamente Epicuro, para quien el *conocimiento* no era otra cosa más que una *sensación* transformada, y todo lo reducía á la *utilidad* y al *placer*, siguió también la teoría del *individualismo*, porque consideró que la sociedad civil y jurídica no era

---

(1) Tomo este concepto y también los datos de hecho, de FLINT, *La philosophie de l'histoire en Allemagne*, trad. Carrau, París, 1878, página 14. El mismo autor confirma en otro lugar este mismo concepto al decir: *un allemand, qui n'est pas fortement imprégné d'universalisme, n'est qu'un triste échantillon de l'Allemand* (ob. cit., pág. 80).

otra cosa más que «el fruto de un pacto establecido entre los individuos para no perjudicarse recíprocamente entre sí».

Los autores de la época moderna que, como Hobbes, siguieron la *dirección positiva*, fueron obligados á considerar lo *útil* como el único fin que los hombres se han propuesto al fundar la *sociedad civil y política*, la cual á su vez se reduciría á una simple *reunión de individuos* según lo que precisamente enseña la doctrina del *individualismo*.

Y esto que sucedió en tales autores, ocurrió asimismo en toda una gran nación, como es Inglaterra, en la cual, así como encontramos una tradición científica positiva que arranca de Bacon y va poco á poco sistematizándose hasta Spencer, así también encontraremos un *derecho* y una *moral utilitaria* que comenzando en Hobbes, sigue todavía hoy desenvolviéndose, y una doctrina *política y social* que puede considerarse como un desenvolvimiento progresivo de la teoría del *individualismo (self-governement)*.

317. Por último, los autores y los pueblos que siguieron con preferencia la *dirección histórica y comparativa*, como fueron los romanos, tuvieron que desenvolver con preferencia el concepto de lo *justo*, en el cual hallaron una parte correspondiente á lo *útil* y otra á lo *moral*, y consideraron á la *sociedad* como el *fruto del consentimiento* de los jefes de familia y de una especie de concordia entre el *principio individual y social*: tendencia ésta que hoy día se presenta en la dirección científica propia de nuestro país, en la cual los autores que, á semejanza de Vico, profundizaron sobre todo en el espíritu del Derecho romano, buscan constantemente armonizar la *autoridad* con la *razón*, lo *útil* con lo *moral*, así como el *principio individual* y el *principio social*.

Afirmada así esta correlación, la cual, si puede ser discutible en algún caso particular (1), es verdadera, sin embargo, siempre

---

(1) Una excepción á esta correlación podría encontrarse, por ejemplo, en A. Comte, el cual, mientras en la *ciencia* era *positivista*, en *política* se mostró favorable al *socialismo*. Ésta era, sin embargo, una incongruencia manifiesta en el sistema de Comte; porque el que pretende ser un observador exclusivo de los hechos, no debe, ciertamente, abandonarse á proyectos ideales de organización social.

que el campo de la observación se amplíe hasta descubrir el desenvolvimiento de un sistema en toda su extensión, importa recabar de ella alguna relación importantísima.

---

Vemos, en efecto, que los partidarios del *positivismo* de Comte, como Stuart Mill y Spencer, debieron impugnar las doctrinas en esta parte como ilógicas, y fueron llevados al *individualismo*. V. sobre esto á FLINT, *La philosophie de l'histoire en France*, París, 1877, página 747, y CAZELLES, *Introduction* á la traducción francesa de los *Premiers principes* de Spencer, pág. 81.

---



## § 2.º

### DE ALGUNAS CONSECUENCIAS QUE SE PUEDEN RECABAR DE ÉSTAS CORRELACIONES CONSTANTES ENTRE LOS VARIOS SISTEMAS JURÍDICOS Y SOCIALES

318. Se demuestra que los diversos sistemas correlativos, mientras cada uno tiene su vida y campo propio, constituyen momentos diversos de un sistema más vasto.—319. Explicación psicológica de este hecho y de la variedad de doctrinas que de él se derivan.—320. Correspondencia que debe existir entre la vida especulativa y la vida de acción de una nación determinada.—321. Necesidad que tiene una nación de coordinar su patrimonio intelectual con las exigencias de la realidad.—322. Consiguiente división de trabajo que debe verificarse en el seno de la sociedad.—323. Se demuestra que todas las escuelas jurídicas y sociales no son más que aspectos diversos de aquella mayor lucha que media entre el espiritualismo por un lado y el materialismo por otro.—324. Transición al estudio del diverso carácter mental desenvuelto por las naciones modernas en los estudios jurídicos y sociales.

318. La primera consecuencia que debe deducirse de aquella correlación constante, antes demostrada, consiste en que las escuelas que se encuentran en correspondencia entre sí, y que fué menester disgregar para poder analizar su contenido, mientras cada una tiene una propia vida y un propio dominio, entran luego á su vez como otros tantos momentos particulares, formando parte de un movimiento y de un sistema más amplio.

Así, por ejemplo, aquella escuela que, considerada en su *dirección especulativa* ó sea en el campo del *pensamiento*, se llama *idealismo*, cuando del campo de la inteligencia desciende á dirigir la *voluntad*, viniendo de este modo á inspirar las *legislaciones*, que son precisamente la *expresión* de la *voluntad social*, pasa por otro momento de su desarrollo, convirtiéndose en el *moralismo*, y por último, cuando después de haber gobernado las voluntades en sus *determinaciones*, trata de concretarse en los *actos* y en los *hechos*, y de regir de este modo la *actividad operante* de los hombres en la sociedad, se convierte en el *socialismo*, el cual, siempre que se entienda en un significado discreto, puede considerársele como *un idealismo aplicado á la organización de la sociedad humana*.

Por el contrario, aquella escuela que, considerada como una norma de la *inteligencia* en sus investigaciones, llámase con razón *positivismo* en cuanto viene á inspirar el *derecho* como *legislación*, se convierte en el *utilitarismo*, y, finalmente, cuando desciende á gobernar la *actividad operante* de los individuos en sus recíprocas relaciones, llámase con razón *individualismo*.

319. Ciertamente, cualquiera observador de la naturaleza humana puede fácilmente experimentar, aun en sí mismo, que cuando nuestra *mente* se abandona con preferencia al *ideal*, también nuestra *voluntad* se halla más dispuesta á determinarse según la *moral*, que es en cierto modo el *aspecto ideal* del *bien*, y, por último, asimismo nuestra *actividad operante* parece perder algo el *sentido* de la propia *individualidad* y obrar más bien en contemplación de la *sociedad humana*, que es la *personificación ideal* de la *Humanidad*.

Si, al contrario, la *mente* se fija con preferencia en la *observación de los hechos* y trata de enfrenar toda aspiración ideal, la *voluntad*, que recibe su dirección de aquélla, también es determinada por la *utilidad*, la cual es, en substancia, el *aspecto práctico, positivo del bien*, tal como puede ser apreciado mediante la experiencia sola, y también la *actividad* del hombre, siguiendo siempre los resultados de tal *experiencia*, trata de ayudarse sobre todo de sí propia, encerrada en cierto modo en su *individualidad*, la cual es precisamente el *aspecto sensible y concreto* en que la *Humanidad* se va manifestando.

De aquí aquella especie de cadena mediante la cual, en la

vida de los pueblos y de las naciones, el predominio de una dirección *especulativa* determinada parece traer consigo algo correlativo en el campo de los *actos* y de los *hechos* (1).

Por lo demás, este hecho constante no es sino una manifestación de los múltiples y diversos aspectos que llega á tomar un *sistema* en su vida propia; pues que así como en el campo especulativo el *idealismo*, arrastrado por su lógica interna, no se detiene en su desenvolvimiento hasta haberse incorporado también el *dominio positivo* de los *hechos*, y por su parte el *positivismo* no se detiene hasta no haber alcanzado un carácter casi *metafísico é ideal*, y de haber abrazado asimismo el mundo de las *ideas*, las cuales en un cierto sentido son también *hechos*; así, pues, ni uno ni otro pueden detenerse en su desarrollo hasta que, habiendo marcado con su carácter la inteligencia, no logran seguir de igual modo las *voluntades*, informando las varias *legislaciones* de los pueblos, y hasta que, por último, no se hayan transferido y como insinuado en los *actos* y en los *hechos*.

Añádase á esto, que cualquier *hecho* ó *acto* no puede menos de ejercer su influencia en las *leyes*, y que toda *ley* á su vez puede ser asunto de especulación para la *inteligencia*, y se podrá llegar por aproximación á formarse una idea de aquel admirable magisterio que se desenvuelve en el mundo social, gracias al cual poquísimos conceptos fundamentales que continuamente se van fundiendo, compenetrando y combinando con variedad entre sí, pueden dar asunto á aquella variedad inmensa de doctrinas y de sistemas diferentes; la cual, si bajo un aspecto es gloria de la inteligencia humana y muestra de su poder y eficacia, bajo otro viene á ser su trabajo y tormento. En efecto, con el tiempo se llega

---

(1) Esta correlación entre el dominio del *pensamiento* y el de los *actos* y de los *hechos* debió sentirla poderosamente BUCKLE (*Histoire de la civilisation en Angleterre*), desde el momento en que él, para explicar la historia general de Inglaterra, de Francia, de España y de Escocia, creyó que la mejor guía debía ser el estudio de las transformaciones que poco á poco fueron verificándose en las condiciones intelectuales de estos distintos pueblos. También parece haber sido éste el concepto que inspiró á DRAPER su obra *Histoire du développement intellectuel de l'Europe*, París, 1868, trad. Aubert, y á LECKY la suya *Rationalism in Europe*, Londres, 1877.

á un punto tal, que aun una inteligencia poderosa que se encuentra en medio de esta variedad indefinida de sistemas, se pierde y no puede encontrar el hilo de que se ha servido la razón para fabricar y componer esta inextricable trama.

320. Una segunda ilación, no menos importante, consiste en que una nación debe tratar, en cuanto pueda, de mantener una cierta correspondencia y equilibrio entre su vida *especulativa é ideal*, que se manifiesta en las diversas *direcciones científicas*, y la *vida práctica*, que se revela en los *actos* y en los *hechos*.

Ciertamente, si es verdad que las naciones bajo determinado aspecto pueden considerarse como organismos verdaderos, se sigue de esto que debe existir un cierto equilibrio y común sentido entre las varias manifestaciones en que se va realizando la vida nacional.

No se puede, por tanto, creer que una nación pueda tener su inteligencia en desorden y perturbada, y que, sin embargo, sea sabia y prudente en sus *actos*. Quizá pueda esto ocurrir por poco tiempo, mientras la *actividad social*, siguiendo como por ley de *inercia* costumbres ya inveteradas, continúe obrando sin tener casi conciencia de lo que en su *mente* se elabora. Mas con el tiempo, el desequilibrio de la *mente* no puede menos de invadir también las *tendencias* de la *voluntad social*, y de penetrar, por último, hasta en los *actos* y en los *hechos*.

Por este motivo una *nación*, al igual de un individuo, debe de cuando en cuando esforzarse en coordinar su patrimonio intelectual, y si esto es necesario en toda clase de concimientos, lo es sin duda alguna en aquella parte que se refiere á la organización política y social. Se comprende, y es digna de grande alabanza, una *nación* si, en un período de transición, antes de haber estado en ciertas convicciones, explora en todos sentidos el gravísimo problema de su organización y trata de tomar de todos los pueblos con quienes se encuentra en contacto, y de someter á una crítica imparcial y delicada todas las ideas que habían sido aceptadas como base en un período anterior de la vida social; llega luego el tiempo, sin embargo, en que á este trabajo crítico, negativo, disolvente, que mira más á destruir que á edificar, debe suceder el trabajo intelectual que organiza y procura coordinar

entre sí aquellas verdades en que todos pueden estar conformes, y que, sin pretender transformarse en dogmas, puedan, sin embargo, ser acogidas como base y fundamento de un nuevo período de vida social.

321. Es siempre grave peligro para una *nación* si el desorden *intelectual* que reina en los *pocos* que representan su *vida de pensamiento* se prolonga de modo que llegue á penetrar en las *multitudes* y en las *masas* que representan su *vida de acción*, porque las muchedumbres y las masas logran mal llegar á distinguir entre la *teoría* y la *práctica*, entre la *especulación* y la *acción* y, por consiguiente, las erróneas *convicciones* de sus *mentes* se transforman bien pronto en *pasiones* que perturban la *voluntad* y trascienden fácilmente á los *hechos* y *actos*, produciendo el desorden en la sociedad.

Tenga, pues, cada cual la libertad más amplia en sus doctrinas y opiniones, pero manténganse concordes todos los amigos sinceros de esta libertad para ir separando, en medio de la lucha y el conflicto de las opiniones (que nunca podrán desaparecer, porque sin ellas no podría existir nunca vida intelectual), aquellos conceptos esenciales que son como la base del edificio político y social, y sin los cuales se hace cada vez más imposible llegar á entenderse. Como existen hechos en cuya apreciación todos los partidos políticos pueden estar acordes, así existen también ciertas verdades de tal modo indispensables para el cumplimiento de los destinos del género humano y de una determinada nación, que todos deben tratar de afirmarlas para hacerlas superiores á toda discusión. Frente á este noble propósito debe callar todo partido científico, é importa contener aquel amor á la popularidad y al aplauso, y la misma atracción de la novedad, que son, sin embargo, estímulos tan eficaces en la investigación de la verdad.

Una *nación*, además, no debe sólo velar por la condición de su propia *mente*, sino estudiarse también en los *actos* y *hechos* de su vida, porque del mismo modo que todo lo que existe en el pensamiento acaba con el tiempo por expresarse con la *palabra*, y llega por último á la acción, así todo lo que sucede casi *inconscientemente* en los *actos* y en los *hechos*, cuando ha sido algo repetido, comienza á engendrar *intereses*, senti-

*mientos, afectos, acabando por influir á su vez sobre las inteligencias.*

De este modo nada ocurre impunemente en la vida social; todo se enlaza y debe ser objeto de estudio y observación, desde las doctrinas, en apariencia *ideales*, que se inician en el campo especulativo, hasta los hechos, al parecer inconscientes, que ocurren en el campo práctico; porque se puede estar seguro de que cualquiera *nación* que tenga energía y vitalidad en sus venas, no logrará nunca detenerse hasta que el *ideal* de su *mente* no llegue á encarnarse en los *hechos*, y hasta que con su propia *inteligencia* no llegue á adquirir conciencia y á darse cuenta de los *hechos* que en su seno ocurren.

Lo que además importa especialmente tener en cuenta en este asunto, es que el *ideal especulativo* y la *realidad práctica* no se encuentren nunca entre sí á una distancia excesiva, porque los *ideales* demasiado elevados desaniman la *voluntad* que intenta realizarlos, y una *realidad* extremadamente mala suscita con tal energía el pensamiento de la represión y de la reacción, que, bajo la impresión de éste, viene á ser imposible el intentar la realización de cualquier mejora ideal. Debe, pues, por una parte fundarse siempre el *ideal* de una *nación* en la *observación* de la *realidad* y de los hechos, y por otra, todo *hecho* y *acto* debe mirar siempre á la realización de un *ideal*, porque sólo de este modo la *idea* se convierte en *hecho*, trabajo perpetuo al que individuos, naciones y Humanidad se consagran de una manera armónica y bien equilibrada.

322. Es menester para esto é importa que las *ideas* de los *pocos* se difundan de día en día en la *conciencia* de los *más*, y que aquel *sentido íntimo* que habla á la *conciencia* de todos se organice y llegue á formularse por la *inteligencia* de los *pocos*, de modo que exista una comunicación continua entre los que representan el *pensamiento* de una *nación* y los que personifican la *vida de acción*.

Lejos de nuestro ánimo el pretender introducir órdenes, clases y castas diversas en el seno de la sociedad; pero esto, que no se hace ni se debe hacer artificialmente, se cumple por la Naturaleza misma. La *nación*, para cumplir debidamente su función, ha de ser como un *hombre en grande*, y, por tanto, han de existir en ella

quienes, estimulados por su vocación propia, representen, por decirlo así, la *mente*, y á quienes corresponderá unificar en lo posible el edificio social y determinar en cada tiempo el *ideal* que la nación haya de proponerse; semejantes en cierto modo á los *filósofos* ó *magistrados* de la República de Platón ó á los *científicos* en la Organización social de Augusto Comte. A otros, por su parte, les corresponde personificar la *actividad operante* de la sociedad humana, bien se desenvuelva ésta como vida agrícola, industrial ó comercial. Y por último, también existen los que personifican en sí mismos las *tendencias* de la sociedad, porque á ellos toca convertir constantemente las *ideas* en *hechos*. Estos son, á juicio mío, tanto refiriéndonos á la Humanidad en general como á una particular nación, los *hombres políticos* que unificados en cierto modo en el soberano, representan la *voluntad*, el *corazón* de la nación, cuya arma es la *elocuencia*, que arrastra á la gente, y cuya *virtud* más grande consiste en el *carácter*. A los *hombres políticos* de una nación incumbe sobre todo el servir de trámite y de vehículo entre los dos extremos de la vida social, esto es, entre los que se dedican á la vida *especulativa* y los que atienden á la vida *práctica*. Deben ellos cumplir el papel que la *voluntad* realiza entre la *inteligencia* y la *actividad operante* del hombre, el que la *palabra* desempeña entre la *idea* y el *hecho*, y el que cumple la *ley* entre el derecho como *ciencia* por una parte y el derecho como *facultad de obrar* por otra.

No ocurra nunca, como en la India, que las distintas clases tengan el privilegio exclusivo y hereditario de representar la *mente*, ó el *corazón*, ó el *brazo* de la sociedad; sino como en la República de Platón, en donde las especiales aptitudes de un individuo deciden de la función que está llamado á cumplir en la sociedad, renovándose de este modo la vida de ésta. Que el *filósofo* razone, convenza é ilumine con la *idea*; el *hombre político* tenga para sí la palabra que persuada y arrastre los ánimos y se imponga con su propio carácter, y, por último, el *hombre de acción* tenga para sí la *actividad operante*, la cual, apenas reconozca una necesidad en la sociedad humana, trate de satisfacerla. Éste y no otro debió ser el ideal de Sócrates y de Platón, y éste es todavía el ideal de nuestra época, y será el del porvenir.

323. Si, por último, se pretendiera, aunque con timidez, inducir de este hecho constante otra afirmación, podría ésta consistir en decir que todas estas series de sistemas y de gradaciones de sistemas que en el campo de las ciencias jurídicas y sociales se presentan, no son otra cosa más que aspectos diferentes de un eterno dualismo, que en el hombre constituye el conflicto entre el *espíritu* y el *cuerpo*, y en el campo de la *ciencia* origina la lucha titánica del *espiritualismo* por un lado y del *materialismo* por otro.

La necesidad en que el hombre se encontraba de observar la *materia* y la *Naturaleza*, fué ciertamente la que despertó y fué educando en él aquel espíritu de aguda *observación* que, desarrollándose cada vez más, dió luego origen al *positivismo* y análogamente de la *materia* y de la *Naturaleza* exterior fué difundiéndose en el hombre aquel ambiente atractivo del *placer* y de la *utilidad* que, mediante *observación* y *experiencia* prolongada, acabó por transformarse en la *escuela utilitaria*, y, por último, el *sentido* de poseer un cuerpo estimulado por incesantes necesidades, fué el que despertó en el *hombre* el *sentido* de una *individualidad* distinta de la de todos los demás hombres.

Por el contrario, como *espíritu* y casi desdeñando los vínculos corpóreos con los cuales le parecía estar mal avenido, fué como el hombre intentó elevarse á la *idea* del *sér* y del *bien infinito* que es el punto de partida de todo *idealismo*; de análoga manera, como *sér espiritual* es como él llegó á descubrir por encima de las *utilidades* mudables y transitorias un *bien moral*, absoluto y universal, que se impone de un modo categórico é imperativo á su *voluntad*, y como espíritu también, por último, es como llegó á concebir más allá de las *individualidades* físicas y concretas aquel ente *ideal* y *abstracto* que se llama *sociedad humana*, la cual es precisamente una *entidad espiritual* y *abstracta*. He aquí de qué modo, después de haber partido del estudio del *hombre* en su integridad y en sus relaciones tanto con la *Naturaleza* como con *Dios*, y después de haber hallado en la naturaleza del hombre el germen y la raíz primera de los varios aspectos en los cuales se ha desenvuelto el derecho en el campo de las *ideas*, en el de las *leyes* y en el de los *actos* y de los *hechos*, llegamos á reconocer que todo este movimiento, si partió del hombre, en él viene á terminar, porque así



como éste no puede sustraerse al dualismo del *espíritu* y de la *materia*, así también la *ciencia humana* fluctúa constantemente entre los dos extremos del *materialismo* y del *espiritualismo* (1), si bien éste va triunfando progresivamente sobre aquél; pero nunca podrá, sin embargo, llegar este triunfo á quitar al materialismo la parte que de derecho le corresponde en la especulación humana, puesto que si ocurriera esto, la humana inteligencia habría cambiado de naturaleza y no necesitaría de la *observación* de los sentidos para posesionarse de la verdad.

324. Justo sería afirmar en este punto, con Vico, que *il mondo delle gentili nazioni è stato pur certamente fatto dagli uomini*; mas un trabajo que ha seguido las fases diversas de la *idea del derecho* en pueblos, épocas y sistemas diferentes, vendría á ser incompleto si no intentase hacer lo mismo respecto de los principales pueblos modernos.

También las naciones parecen tener predisposición para apoderarse con preferencia de uno ú otro aspecto de la verdad; también obedecen casi inconscientemente á la lógica del poder mental que en ellas prepondera; también ellas, por último, personifican un sistema y lo desenvuelven con una mayor coherencia que un individuo cualquiera. En ellas mismas la obra incompleta de este ó de aquel pensador suele reanudarse por otros, y la *idea* que una nación representa, si puede parecer olvidada por algún tiempo, vuelve á retoñar con otras formas y á producir nuevos brotes, hasta llegar á formar una atmósfera intelectual que influya inevitablemente sobre todos sus pensadores y filósofos, por más que éstos se esfuercen por rechazarla.

---

(1) No puedo menos de citar aquí las palabras con que TYLOR concluye el primer volumen sobre la *Civilisation primitive*: «Les divisions, qui ont partagé les grandes religions du monde en sectes intolérantes, et hostiles, ne semblent, pour la plupart, que superficielles comparées à ce schisme, le plus profond de tous, qui sépare l'*animisme* du *matérialisme*». Trad. Brunet, Paris, 1876. Lo que él dice de las religiones, puede también aplicarse á los sistemas filosóficos, que todos parecen ondular entre el *materialismo* y el *espiritualismo*, los cuales marcan así los límites del pensamiento humano, sin que ninguno de ellos haya podido lograr completamente ni *materializar* el *espíritu*, ni *espiritualizar* la *materia*.

Como entre la manera de *pensar* y el modo de *obrar* de un pueblo existe una relación estrechísima y necesaria, así en el estudio del carácter que un pueblo desenvuelve puede hallarse la clave para comprender y descifrar la vida del pueblo mismo. Intentaré hacer esto en el libro siguiente por lo que se refiere á la dirección y desarrollo que las principales naciones modernas han dado á los *estudios jurídicos y sociales*.

---